



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Asignaciones Familiares

A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Maria Soledad Erhardt (SDRH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (SDRH#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Jacqueline Noelia Gotte (SA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La necesidad de proceder a la adecuación de los montos abonados en concepto de asignaciones familiares, y

CONSIDERANDO:

Que esta administración considera necesario y oportuno adecuar los montos que

perciben los asalariados municipales en concepto de asignaciones familiares, esto es categorizando las asignaciones en funciones de las retribuciones percibidas.

Que es de estricta justicia mejorar las asignaciones familiares de aquellos agentes que se encuentren en la base de la pirámide salarial, teniendo presente las dificultades mayores que se plantean a los jefes y jefas de familia procurar el sustento de las mismas.

Que el presente se dicta en el sentido impuesto por ésta gestión municipal de mejorar, las condiciones laborales de los empleados municipales.

Que habiendo analizados la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los aumentos establecidos en el articulado.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Fíjase a partir del 1º de julio de 2023 las asignaciones familiares para todos los dependientes del Estado Municipal, sean funcionarios políticos, planta de personal permanente, planta temporaria y contratados, conforme los siguientes conceptos, tramos y montos:

a. Haberes básicos de hasta \$130.000.-

Cónyuge	\$ 3.900,00.-
Prenatal e hijo	\$ 7.280,00.-
Hijo con discapacidad	\$ 9.100,00.-
Asignación por nacimiento	\$ 6.240,00.-
Asignación por adopción	\$ 14.560,00.-
Asignación por matrimonio	\$ 9.100,00.-

a. Haberes básicos que superen los \$130.000.-

Cónyuge	\$ 3.120,00.-
Prenatal e hijo	\$ 5.460,00.-
Hijo con discapacidad	\$ 9.100,00.-
Asignación por nacimiento	\$ 4.420,00.-
Asignación por adopción	\$ 10.920,00.-
Asignación por matrimonio	\$ 8.060,00.-

Art.2°.- Dispónese los siguientes requisitos especiales para la percepción de las distintas asignaciones a saber:

Asignación por cónyuge: Se pagará únicamente a aquellos agentes cuyo cónyuge no trabaje en relación de dependencia y/o no cotice en alguno de los sistemas de seguridad social, sea del orden nacional, provincial o municipal, bajo cualquier modalidad.

Asignación por hijo con discapacidad: deberá presentarse el certificado de discapacidad establecido por la Ley Nacional N° 22.431 y/o la que en el futuro la reemplace, en copia que –previa certificación por el área- deberá archivar en el legajo personal.

No procederá el pago de las distintas asignaciones a aquellos agentes que tengan hijos beneficiarios de la Asistencia Universal por Hijo.

Art.3.- Dispónese que dichos montos se actualizarán de acuerdo a los incrementos salariales.

Art.4.- Déjese sin efecto toda otra normativa que se oponga a la presente.

Art. 5.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Contaduría, a sus efectos y al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art.6.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art. 7.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 8.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Sin otro particular saluda atte.

